

**AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL AGUA**  
**RESOLUCIÓN Nro. ARCA-DE-013-2019**  
**MA (Econ) Ricardo Moreno Oleas**  
**DIRECTOR EJECUTIVO**  
**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República determina que, la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 310, de 17 de abril de 2014, se crea la Agencia de Regulación y Control del Agua - ARCA, como organismo técnico adscrito a la Secretaría del Agua, con personalidad jurídica de derecho público, autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y patrimonio propio, con sede principal en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, con jurisdicción en todo el territorio nacional.

Que, mediante Acuerdos Ministeriales Nos. 804 y 837 de 29 de julio y 19 de agosto de 2011, respectivamente, la Secretaría Nacional de la Administración Pública creó la Comisión para la Seguridad Informática y de las Tecnologías de la Información y Comunicación conformada por delegados del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, la Secretaría Nacional de Inteligencia y la Secretaría Nacional de la Administración Pública y dentro de sus atribuciones tiene la de establecer lineamientos de seguridad informática, protección de infraestructura computacional y todo lo relacionado con ésta, incluyendo la información contenida para las entidades de la Administración Pública Central e Institucional.

Que, con Acuerdo Ministerial No. 166, publicado en el Registro Oficial No. 88 de 25 de septiembre de 2013, la Secretaría Nacional de la Administración Pública, dispuso a las Entidades de la Administración Pública Central, Institucional y que dependen de la Función Ejecutiva, el uso obligatorio de las Normas Técnicas Ecuatorianas NTE INEN-ISO/IEC 27000 para la Gestión de Seguridad de la Información, mediante la implementación del Esquema Gubernamental de Seguridad de la Información.

Que, el artículo 6 del Acuerdo Ibídem señala que, es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad mantener la documentación de la implementación del EGIS debidamente organizada y registrada de acuerdo al procedimiento específico que para estos efectos establezca la Secretaría Nacional de la Administración Pública.

Que, con Acuerdo Ministerial No. 1606, publicado en el Registro Oficial No. 776 de 15 de Junio del 2016 en su artículo 13, se establece que, todas las atribuciones y responsabilidades conferidas al "Comité de Seguridad de la Información - CSI" en el Esquema Gubernamental de Seguridad de la Información -EGSI, serán asumidas por la Unidad de Gestión Estratégica o quien haga sus veces; o

por la unidad encargada de la Gestión de Riesgos Institucionales o Seguridad de la Información, cuando se cuente con aquella dependencia en la estructura orgánica institucional.

**Que,** el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por procesos de la ARCA, publicado en el Registro Oficial 327 de 17 de junio de 2015, en su artículo 10.1.1 establece como atribuciones del Director Ejecutivo entre otras en su numerales 16) Aprobar los reglamentos y resoluciones como parte de la normativa de acuerdo a las necesidades de la Agencia, con el propósito de aplicar el modelo de gestión; 31) Dictar la normativa secundaria, de acuerdo a las necesidades institucionales de la Agencias y aquellas necesarias para la aplicación de su modelo de gestión;

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Disponer la implementación del Esquema Gubernamental de Seguridad de Información (EGSI) en la Agencia de Regulación y Control del Agua ARCA, en función de los lineamientos establecidos en el Acuerdo Ministerial No. 166 y No. 1606, expedidos por la Secretaria Nacional de la Administración Pública.

**Artículo 2.-** Disponer que la Unidad de Planificación o quien haga sus veces, implemente el Esquema Gubernamental de Seguridad de la Información en la Agencia de Regulación y Control del Agua, para lo cual, deberá cumplir con las responsabilidades previstas en el numeral 2.2 del Esquema Gubernamental de Seguridad de la Información, y además con las siguientes:

- a) Presentar a la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control del Agua, un informe de gestión precisando las acciones adoptadas para impulsar y mejorar el Esquema Gubernamental de Seguridad de la Información.
- b) Coordinar con la Dirección Comunicación Social, o quien haga sus veces, la implementación de campañas internas de difusión del Esquema Gubernamental de Seguridad de la Información, buscando sensibilizar a los funcionarios y servidores respecto del buen uso y seguridad de la información institucional en la ARCA.
- c) Cumplir con las demás disposiciones que sobre la materia llegare a emitir el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información.

**Artículo 3.-** Disponer que se designe un Oficial de Seguridad de la Información en la Agencia de Regulación y Control del Agua, y cumpla con las responsabilidades establecidas en el numeral 2.3 del Esquema Gubernamental de Seguridad de la Información, según criterio del Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control del Agua, o su delegado.

**Artículo 4.-** Mantener un enfoque integral de la gestión de TIC y con tal propósito, en razón de que los aspectos que aborda el EGSI son transversales a todos los dominios que son de competencia de

TIC, el Comité de Gestión de la Seguridad de la Información de la ARCA, asumirá las atribuciones del Comité Informático, "(...) como un órgano de decisión, consultivo y de gestión que tiene como propósito fundamental definir, conducir y evaluar las políticas internas para el crecimiento ordenado y progresivo de la tecnología de la información y la calidad de los servicios informáticos, así como apoyar en esta materia a las unidades administrativas que conforman la entidad (...)", como se encuentra señalado en el acápite 410-16 de las "Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de recursos públicos..." de la Contraloría General del Estado.

**Artículo 5.-** Notificar la presente Resolución a la Unidad de Planificación, al Responsable de la Seguridad de Tecnologías de la Información de la Agencia y al Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, conforme al artículo 2 de la presente Resolución.

**Artículo 6.-** Difundir al interior de la Agencia de Regulación y Control del Agua, la presente Resolución.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de expedición.

D.M. Quito, a 04 de Junio de 2019



MA (Econ) Ricardo Moreno Oleas  
**DIRECTOR EJECUTIVO**

**AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL AGUA - ARCA**

